



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 14-catorce de junio del 2022-dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 021/2022, formado con motivo del informe rendido por el C. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión registrado con el número **RR/4847/2021**, presentado ante el Municipio de Juárez, Nuevo León.

### RESULTANDO

I.-Que en fecha 08-ocho de junio del 2022-dos mil veintidós, la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, notifica vía electrónica a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión, registrado con el número RR/4847/2021, se ordena se dé cumplimiento a lo solicitado por el particular, conforme a lo siguiente:

***“Los permisos de uso de suelo, así como listado de interesados en cuestión de construcción de centros de culto y/o iglesias de cualquier religión en dicho municipio, en los periodos 01-uno de octubre de 2009-dos mil nueve al 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince, así como 03-tres de octubre de 2015-dos mil quince al 01-uno de julio de 2021-dos mil veintiuno”.***

II.- Que en fecha 13-trece de junio del 2022-dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión registrado con el número RR/4847/2021, interpuesto en contra de Municipio de Juárez Nuevo León, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León.

III.- Que en fecha 13-trece de junio del 2022-dos mil veintidós, se admitió a trámite el informe rendido por el C. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano, Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 021/2022, fijándose las 12:00-doce horas, del día 20-veinte de junio del 2022-dos mil veintidós, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto al Recurso de Revisión registrado con el número RR/4847/2021.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el C. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano, Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

***“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por el Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano, Juárez, Nuevo León, mediante Oficio número SDUJNL/066A/VI/2021, de fecha 13-trece de junio del 2022-dos mil veintidós, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los***



archivos de esa Dependencia, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: **Los permisos de uso de suelo, así como listado de interesados en cuestión de construcción de centros de culto y/o iglesias de cualquier religión en dicho municipio, en los periodos 01-uno de octubre de 2009-dos mil nueve al 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince, así como 03-tres de octubre de 2015-dos mil quince al 01-uno de julio de 2021-dos mil veintiuno**, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:

Edgar Alejandro Barrientos Chagolla, asignado a la Secretaria de Desarrollo Urbano, me dirijo a Usted a fin de informarle que, acudí a realizar una búsqueda minuciosa exhaustiva, de manera electrónica y física en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, que se encuentra ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, iniciando la búsqueda que contenga los permisos de uso de suelo, así como listado de interesados en cuestión de construcción de centros de culto y/o iglesias de cualquier religión en dicho municipio, en los periodos 01-uno de octubre de 2009-dos mil nueve al 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince, así como 03-tres de octubre de 2015-dos mil quince al 01-uno de julio de 2021-dos mil veintiuno, procediendo la búsqueda de manera digital dirigiéndome de la entrada principal a la sala de espera, en el escritorio principal de esta Secretaria, comenzando el día 10-diez de junio de 2022-dos mil veintidós a las 8:25 horas, me dirigí a la computadora registrada por la Dirección de Patrimonio con número de Folio 0555, tal y como se aprecia en las siguientes impresiones fotográficas. Se realizó una investigación exhaustiva a través de la plataforma IngresAbcConsNom.scx No encontrando información que contenga los permisos de uso de suelo, así como listado de interesados en cuestión de construcción de centros de culto y/o iglesias de cualquier religión en dicho municipio, en los periodos 01-uno de octubre de 2009-dos mil nueve al 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince, así como 03-tres de octubre de 2015-dos mil quince al 01-uno de julio de 2021-dos mil veintiuno, en este archivo electrónico de la base de datos en este equipo de cómputo de esta Secretaria, terminando la búsqueda a las 8:50 horas. Así mismo continúe la busque de manera física en los Archivos de esta Secretaria, ubicado de la entrada principal al fondo a la izquierda, dirigiéndome a los cuatro archiveros metálicos de color café claro utilizados para el resguardo de los expedientes de archivos de esta Secretaria, Comenzando a las 11:15 horas, se buscó en el primer archivero metálico color café claro la información solicitada de forma física, finalizando la busque de dicha información a las 12:50 horas, Continuando la búsqueda de la información en el segundo archivero metálico color café claro, iniciando a las 12:55 horas y finalizando la búsqueda de la información a las 14:00 horas, Continuando con mi hora de comida que inicia a las 14:00 horas y termina a las 15:00 horas para después continuar con la búsqueda exhaustiva en físico de la información solicitada. Terminando la búsqueda a las 17:00 horas, no encontrando información que contenga los permisos de uso de suelo, así como listado de interesados en cuestión de construcción de centros de culto y/o iglesias de cualquier religión en dicho municipio, en los periodos 01-uno de octubre de 2009-dos mil nueve al 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince, así como 03-tres de octubre de 2015-dos mil quince al 01-uno de julio de 2021-dos mil veintiuno, en estos archivos físicos de esta Secretaría. Esta búsqueda la lleve a cabo el día viernes 17-diecisiete de junio de 2022-dos mil veintidós, en un horario de 8:00-ocho horas a 17:00 horas, con una hora de comida de 14:00 horas a 15:00 horas, trabajando en la búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera electrónica y física en los Archivos antes mencionados de esta Secretaria, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, teniendo como resultado de la búsqueda lo siguiente. Que, una vez que elabore esta búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo,



modo y lugar, de manera electrónica y física en los Archivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Informo que NO se encontró el o los documentos que contengan información referente a los permisos de uso de suelo, así como listado de interesados en cuestión de construcción de centros de culto y/o iglesias de cualquier religión en dicho municipio, en los periodos 01-uno de octubre de 2009-dos mil nueve al 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince, así como 03-tres de octubre de 2015-dos mil quince al 01-uno de julio de 2021-dos mil veintiuno.

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

**“Criterio 10/2004**

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos

46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifestó tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto ya realización, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. “

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, solicitada por el C. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano, Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por parte de el C. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano, toda vez que se observa la sujeción



de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto Recurso de Revisión de fecha 08-ocho de **junio** del 2022-dos **mil veintidós**, registrado con el número **RR/4847/2022** remitido por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada los permisos de uso de suelo, así como listado de interesados en cuestión de construcción de centros de culto y/o iglesias de cualquier religión en dicho municipio, en los periodos 01-uno de octubre de 2009-dos mil nueve al 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince, así como 03-tres de octubre de 2015-dos mil quince al 01-uno de julio de 2021-dos mil veintiuno, donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión de fecha 08-ocho de junio del 2022-dos **mil veintidós**, registrado con el número **RR/4847/2021**. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 14-catorce de junio del 2022-dos mil veintidós, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 021/2022.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. el C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador de Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -

**C. José Ramón Elizondo Hernández**  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**  
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia  
de Juárez, Nuevo León